# ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNAAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0109-2019-CO-UNAAT

Mayo -2019

## CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

| VERSIÓN | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Primera | Resolución de Comisión Organizadora Nº134-2018-CO-UNAAT | 21-11-18 | El alcance del Sistema de Gestión se desarrolla bajo los requisitos del Sistema de Gestión y los servicios que brinda la universidad. |
| Segunda | Resolución de Comisión Organizadora Nº 0109-2019-CO-UNAAT | 20-05-19 | El alcance del Sistema de Gestión se modifica debido a la precisión de los tres programas de estudio que brinda la UNAAT. |

## CUADRO DE ELABORACIÒN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

| Elaborado/Modificado | Revisado | Aprobado |
|---|---|---|
| Lic. Ysabel Zevallos Parave<br>Responsable del Proceso Gestión de Calidad<br>Fecha de elaboración:<br>30-04-2019 | Lic. Ysabel Zevallos Parave<br>Representante de la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Calidad<br>Fecha de elaboración:<br>08-05-2019 | Comisión Organizadora<br>Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma<br>Fecha de aprobación:<br>20-05-2019 |

## COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres

Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera

Vicepresidenta de Investigación (e) : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

## *COMISIÓN ORGANIZADORA*

## *Resolución N° 0109-2019-CO-UNAAT*

*Tarma, 20 de mayo de 2019.*

**VISTO:**

OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 005-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (17.05.2019), OFICIO N° 059-2019-UNAAT/P-OGC (10.05.2019), ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNAAT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 059-2019-UNAAT/P-OGC, de fecha 10 de mayo de 2019, el documento de gestión "Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad" y solicita su aprobación;

Que, el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad ha sido desarrollado bajo los requisitos de la norma ISO 21001:2018, comprende servicios de formación profesional, investigación, proyección social, extensión cultural y responsabilidad social universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma-UNAAT, para los programas académicos de: Ingeniería Agroindustrial, Administración de Negocios y Enfermería;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa

aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo..., de gobierno..., académico..., administrativo..., económico... ";

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 17 de mayo de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el documento de gestión "ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD" de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 005-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT, OFICIO N° 059-2019-UNAAT/P-OGC, documento de gestión ALCALCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNAAT y la normativa glosada líneas arriba es factible la aprobación del documento de gestión;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento de gestión ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, documento que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Oficina de Gestión de la Calidad, para su conocimiento y demás fines del caso.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.----------"

**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**
**Presidente de la Comisión Organizadora**
**Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**

**Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ**
**Secretario General**
**Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma**

AFHL/

## ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

El alcance del Sistema de Gestión de la Calidad ha sido desarrollado bajo los requisitos de la norma ISO 21001:2018 comprende servicios de formación profesional, investigación, proyección social, extensión cultural y responsabilidad social universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – UNAAT, para los programas académicos de:

- Ingeniería Agroindustrial.
- Administración de Negocios.
- Enfermería.